

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a: SNEIDER GUTIERREZ GONZALEZ, VARON y WILMER ELIAS GUTIERREZ VARON y el menor de edad JUAN FERNANDO GUTIERREZ VARON, representado por su progenitora DORIS VARON JOYA, como herederos del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

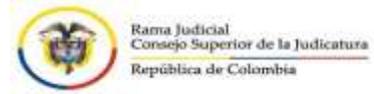
No se reconoce a la señora DORIS VARON JOYA como compañera permanente sobreviviente del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ por cuanto dejó de aportar la prueba que la acredita como tal, en los términos del art. 4º de la Ley 59 de 1990 modificado por el art. 2º de la Ley 979 de 2005. Se aclara que el acta notarial y el reconocimiento de la pensión no son pruebas de las que Ley señala como idóneas para demostrar la existencia de la unión marital de hecho.

Se les solicita a los interesados en esta sucesión arrimar al expediente el recibido de la comunicación enviada a la DIAN.

Así mismo, por Secretaría efectúese el emplazamiento ordenado en auto del 24 de agosto de 2022.

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS MOJICA CASTILLO como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ
500013110002-2022-00263-00.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f434a89887aaf3515831363763cd5edc8add07870a88f2e4ff347a98aa35712**

Documento generado en 19/10/2022 09:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>